

RESOLUCIÓN N° 18

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros respecto de la encefalopatía espongiforme bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 67ª Sesión General, el Comité internacional de la OIE estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Miembros clasificados en función del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus respecto a la EEB a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Países Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un Miembro del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede después de haberse reconocido la situación con respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6. del *Código Terrestre*:

Argentina	Islandia	Perú
Australia	Nueva Zelanda	Singapur
Chile	Noruega	Suecia
Finlandia	Paraguay	Uruguay
India		

2. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina está controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6 del *Código Terrestre*:

Alemania	Eslovaquia	Lituania
Austria	Estados Unidos de América	Luxemburgo
Bélgica	Estonia	Malta
Brasil	Francia	México
Canadá	Grecia	Países Bajos
Checa (Rep.)	Hungría	Panamá
Chipre	Italia	Polonia
Colombia	Irlanda	Portugal
Corea (Rep. de)	Japón	Reino Unido
Dinamarca	Letonia	Suiza
Eslovenia	Liechtenstein	Taipei Chino
España		

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede todo caso de encefalopatía espongiforme bovina que se detecte en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 25 de mayo de 2010)